



Bogotá, 04/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500001251



20165500001251

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES PACIFICO S.A.**  
**KILOMETRO 6.5 VIA YUTO**  
**QUIBDO - CHOCO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28568** de **18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\l\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

28368

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 20568 del 18 DICIEMBRE**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A.**, identificada con N.I.T 800254585-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

7 2 8 5 6 8 Del 1 8 8 1 2 0 1 5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT 800254585-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **413417** de fecha **23 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCP162** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A.** Identificada con el NIT. **800254585-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

- 20568 Del

20568

19/01/2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT 800254585-9

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: 518

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
413417	23 de enero de 2015	WCP162

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 413417 de fecha 23 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A. identificada con NIT. 800254585-9

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT. 800254585-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT 800254585-9

*autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-***Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

**Parágrafo.-***Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A.**, identificada con NIT. **800254585-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No.

7 2 0 5 6 8 Del 1 0 0 1 1 5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT 800254585-9

automotor Especial TRANSPORTES PACIFICO S.A. - TRANSPACIFICO S.A., identificada con NIT. 800254585-9, con domicilio en la ciudad de QUIBDO - CHOCO, en la KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO, teléfono 6710000, correo electrónico TRANSPACIFICO@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

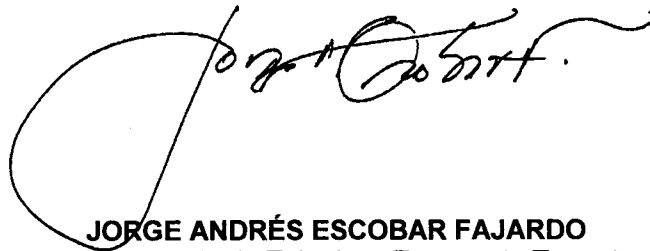
**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

7 2 0 5 6 8 1 0 0 1 1 5

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS  
Revisó: Jacqueline Rendon - Abogado IUIT  
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura





Razon Social: TRANSPORTES PACIFICO S.A.

Sigla: TRANSPACIFICO S.A.

Cámara de Comercio: CHOCÓ

Número de Matrícula: 0001670404

Identificación: NIT 800254585 - 9

Último Año Renovado: 2015

Fecha de Matrícula: 19941205

Fecha de Vigencia: 20510407

Estado de la matrícula: ACTIVA

Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización: SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos: 593401676,00

Utilidad/Perdida Neta: 36827710,00

Ingresos Operacionales: 0,00

Empleados: 0,00

Afiliado: No

#### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

\* 6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas

\* 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones

#### Información de Contacto

Municipio Comercial: QUIBDO / CHOCO

Dirección Comercial: KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO

Teléfono Comercial: 6710000

Municipio Fiscal: QUIBDO / CHOCO

Dirección Fiscal: KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO

Teléfono Fiscal: 6710000

Correo Electrónico: [transpacifico@hotmail.com](mailto:transpacifico@hotmail.com)



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 413417

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
4	5	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	0		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
23		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Cundinamarca km 46 la "ye" Arimas

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Comando

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11636429

LICENCIA DE CONDUCCION: 11636429 C1

EXPERIENCIA: cholo - Estima

VENCE: 18-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Fernando morales P. BURGON

DIRECCION: Barred Caba Armas

TELEFONO: 311-107222

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Transporte Pacifico

NIT: 200234575

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Pacifico S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10007424065

## 13. MATRIZA DE OPERACION

0295191 XU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pl. Pava Guevarra

ENTIDAD: Seda - Declara

PLACA No: 9240

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: Ho yto la ye.

TALLER:

PARQUEADERO: camión la ye.

## 16. OBSERVACIONES

Segun dictamen No. 104 del 2008... (text partially illegible)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

## FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

## FIRMA DEL CONDUCTOR

Se Mega almer

## FIRMA DEL TESTIGO

Francisco Pava Torres

GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No. 80.108.677.071

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C:\Users\reipeparuo\Desktop\CI171 2017\001



No. TIC Mesajeria Express 00867 de



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: CALLE 63 9A 45

presentante Legal y/o Apoderado

**TRANSPORTES PACIFICO S.A.**

Ciudad: BOGOTA D.C.

**6.5 KILOMETRO 6.5 VIA YUTO**

Departamento: BOGOTA D

Código Postal: 110231

**QUIBDO - CHOCO**

Envío: RN505919350C

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES PACIFICO

Dirección: KILOMETRO 6.5

Ciudad: QUIBDO

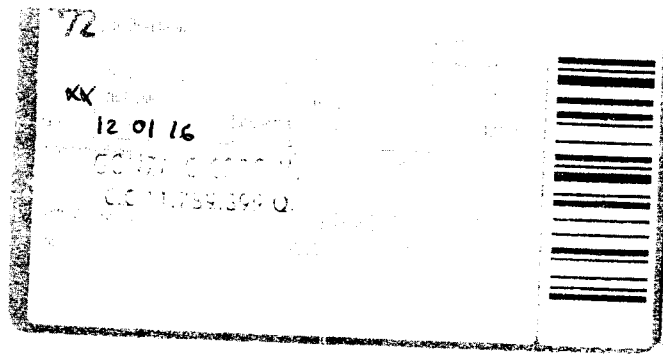
Departamento: CHOCO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

06/01/2016 15:58:19

Min Transporte Lic de carga 000200 de  
No. TIC Mesajeria Express 00867 de



Calle-63 No. 9A-45  
PBX 352 67 00 - Bogotá  
www.supertransporte.gov  
Línea Atención al Ciudadano  
01 8000 215615